

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 204004089001-2021-00263-00

Referencia: PROCESO DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR

Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

Demandados: FERNANDO MIGUEL JOSE DAZA REYES

En atención a la solicitud incoada por el apoderado judicial de la demandante en y una vez revisado el auto de fecha 03 de noviembre de 2021, se observa que de forma involuntaria se incurrió en error en la parte resolutive del numeral primero, toda vez que se colocó “CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR (C.D.T)” cuando lo correcto es “CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR PAGARE, JUNTO CON LA CARTA DE INSTRUCCIONES” por lo que se corregirá por este despacho y en virtud de ello, y de lo establecido en el artículo 286 del C.G.P, en consecuencia se:

RESUELVE

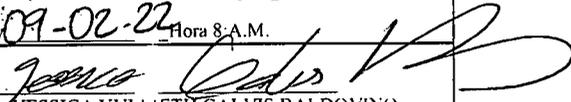
**Primero:** Corregir el auto de fecha 03 de noviembre de 2021, se observa que de forma involuntaria se incurrió en error en la parte resolutive del numeral primero, toda vez que se colocó “CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR (C.D.T)” cuando lo correcto es “CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR PAGARE, JUNTO CON LA CARTA DE INSTRUCCIONES” por lo que se corregirá por este despacho y en virtud de ello, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

**Segundo:** las demás partes de la mencionada providencia quedan incólumes por no sufrir ninguna modificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS  
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No 013
Hoy 09-02-22 Hora 8 A.M.
 YESSICA YULIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría